



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

CONTRATO: MPIO-DP-U9-001-001/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, REPRESENTADO POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS C. LIC. BALTAZAR ENRIQUE CAUICH PUC, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C. ING. HIRAM ARANDA CALDERÓN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EL C. LIC. MANUEL JESÚS SOANCATL BENCOMO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN Y EL LIC. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB, SINDICO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, "TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ELIDE S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO DE JESÚS GIL CANCHE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. "DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en la escritura pública número 309 de fecha 29 de octubre de 2014, protocolizada ante la fe del Lic. Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público número 26 con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam.
- b) Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, y que su representada tiene la capacidad para proporcionar los servicios que se describen en el presente Contrato y que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- c) Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: **TME141029275**.

- d) Señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle **20 número 34 de la Colonia San José de la Ciudad de San Francisco de Campeche, C.P. 24040**; mismo que señala que para todos los fines y efectos legales de este contrato, del cual anexa constancia a este modelo de contrato en el momento de firmar el mismo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Es un ente público legalmente constituido, reconocido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 fracción VII, y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 1º, 6º, 7º, 8º, y 10º del Bando Municipal de Hopelchén.
- b) Que con fundamento en los artículos 3º, 21, 23 párrafo segundo, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 69 fracción IX, y en base al nombramiento de fecha 1º de mayo de 2022, expedido por el Lic. Emilio Lara Calderón, en su carácter de presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, el **C. LIC. BALTAZAR ENRIQUE CAUCH CHAN**, en su carácter de Director de Administración, tiene la facultad para celebrar el presente contrato.
- c) Que, para cubrir la erogación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2022, Programa U9.- definición y conducción de planeación del desarrollo regional, subprograma 06.- gastos indirectos.
- d) El presente contrato se adjudicó a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos, verificación y

seguimiento de obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2022, mediante el procedimiento de **Invitación restringida a cuando menos 3 empresas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. **“EL MUNICIPIO”**, adjudicó a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el presente contrato, para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para supervisión de obras.

- e) Que tiene su domicilio en la Calle 20 # 119 x 20 y 19, Palacio Municipal, colonia centro, Hopolchén, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, a continuación, se presentan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El Municipio de Hopolchén, Campeche, mediante el presente contrato, el cual reconocen las partes como de naturaleza mercantil, encomienda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el servicio de arrendamiento puro sin opción de compra de vehículos para la verificación y seguimientos de obras, en los términos que se describen en el presente instrumento. Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene y se obliga a dar en arrendamiento a **“EL MUNICIPIO”** los vehículos automotores que se describen en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

“EL MUNICIPIO” podrá todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente el servicio contratado no ejecutado o dar por terminado anticipadamente el contrato, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$1,708,448.00**
(SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y

A
o
X
v
d



OCHO PESOS 00/100M.N) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), misma cantidad que se pagara en 4 (cuatro) erogaciones bimestrales y 1 erogación mensual, previa presentación de las facturas electrónicas correspondientes, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML de acuerdo a lo siguiente:

TABLA DE ARRENDAMIENTO

Cant.	Concepto	Meses	P.U.	Total p/vehículo
1	Camioneta Ford Maverick 2022	8	\$32,050.00	\$ 256,400.00
1	Camioneta Volkswagen Saveiro 2022	8	\$31,017.23	\$ 279,155.10
1	Pick up nissan np300 estaca 2018	8	\$29,500.00	\$ 236,000.00
1	Camioneta Volkswagen saveiro 2022	8	\$24,500.00	\$196,000.00
3	Chevrolet aveo 2020	8	\$22,183.33	\$532,400.00
SUBTOTAL				\$ 1,499,955.10
IVA				\$ 239,992.82
TOTAL				\$ 1,739,947.92

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a arrendar a “EL MUNICIPIO”, vehículos sin opción a compra y que servirán en la verificación y seguimiento de obras, objeto del presente contrato, en un plazo comprendido del 01 de mayo al 31 de enero del 2023.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Los comprobantes fiscales de los servicios ofrecidos se presentarán dentro de los 5 días de inicio de cada mes del plazo del servicio en las oficinas de la Dirección de Planeación o al correo electrónico planeacion@ayuntamientodehopelchen.com, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML, digitales e impresos.

“EL MUNICIPIO” contara con el plazo no mayor de 10 días naturales para el pago de los servicios, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar su factura a los 10 días antes de la ministración.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas se efectuará mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcione para el efecto.

QUINTA. - **“EL MUNICIPIO”** deberá reportar al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** en tiempo y forma la solicitud de mantenimiento, siendo responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** los traslados a las agencias convenidas en previa solicitud.

SEXTA. - **“EL MUNICIPIO”** cubrirá el pago de los deducibles en cuales quiera que sean las causas del accidente o percance vial, así como las infracciones de tránsito a las que sean objeto los operadores de cada unidad.

SÉPTIMA. - **PENAS CONVECONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir un atraso imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y esto afecte la operatividad y funcionalidad de **“EL MUNICIPIO”**, este podrá dar por terminado el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios derivados por el atraso.

OCTAVA. - **REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” designa como representante permanente al C.C.P. ROBERTO DE JESUS GIL CANCHE, quien obrará como responsable de los vehículos, el cual deberá estar localizable ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor, quien contará con facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

NOVENA. - **AMBAS PARTES** señalan que no existe relaciones laborales entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos relacionados con los vehículos arrendados. Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a **“EL MUNICIPIO”** dueño de los vehículos ni al **PRESTADOR DE SERVICIOS** como empleado de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA . - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Corresponde a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cumplir con sus obligaciones señaladas en presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá mantener los vehículos en la jurisdicción del municipio hasta su total terminación y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

2.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las mensualidades de arrendamiento, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, el cual resolverá lo conducente, en un término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La recepción de los vehículos se llevará a cabo en las oficinas de la dirección de Planeación de este municipio, conforme a lo siguiente:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comunicara a la contratante la terminación del tiempo de arrendamiento que le fueron contratados un mes antes de la fecha límite y se revisaran que los vehículos se encuentren en buenas condiciones generales, salvo que se pacte expresamente otro plazo **“EL MUNICIPIO”** comunicara a la contraloría la terminación del contrato, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes muebles del Estado de Campeche, **“EL MUNICIPIO”** podrá efectuar entregas parciales de los vehículos no excediendo al día 31 de diciembre de 2022, para la entrega del último que tenga bajo su resguardo, debiendo levantar el acta correspondiente, en los casos que a continuación se detallan, siempre que satisfagan los requisitos que señalen:

- a) Cuando el **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los servicios, se cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe del arrendamiento efectivamente vencido del mes correspondiente.
- b) Cuando sin estar vencido el plazo arrendado, si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** decide terminar el contrato, se pagará la parte proporcional al mes inmediato a vencer y entregará los vehículos de forma inmediata.
- c) Cuando de común acuerdo **"EL MUNICIPIO"** y el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- d) Si el **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito a fin de que este, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** avisara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la suspensión de los trabajos conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

El presente contrato continuara produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por **"EL MUNICIPIO"** de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan:



- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por causas imputables a él, no inicia los servicios del presente contrato, dentro de los días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa justificada.
- b) En caso de interrumpir injustificadamente el arrendamiento.
- c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Por retirar los vehículos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado.
- e) El no dar cumplimiento a la prestación del servicio, que a juicio del **"EL MUNICIPIO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del servicio en plazo estipulado.
- f) En el supuesto de no cumplir oportunamente con el pago de los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral, a las que se encuentre obligado.
- g) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concurso Mercantiles.
- h) Si subcontrata parte del servicio no autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
- i) Por negarse a dar **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
- j) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- k) En general, si incumple con algunas de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que este, dentro del término de 10 hábiles contados a partir de la fecha que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está obligado a devolver **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del inicio de



ESMERO
CHENERO
PLANTEAMIENTO - RESPETO EN 2021-2024



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

procedimiento de rescisión toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización del arrendamiento objeto del presente contrato.

DECÍMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de los dispuesto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes muebles del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción en los tribunales del fuero común ubicados en la ciudad de Campeche, por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado el día 20 de abril de 2022.

**POR "EL MUNICIPIO"
"UNIDAD CONTRATANTE"**

**LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"**

**C. C.P. ROBERTO DE JESÚS GIL
CANCHE**

TESTIGOS

**LIC. BALTAZAR ENRIQUE CAUCH
CHAN
TITULAR DE ADMINISTRACION**



**ESMERO
CHENERO**
H. AYUNTAMIENTO HOPELCHÉN, 2021-2024



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

TESTIGOS

**ING. HIRAM ARANDA CALDERÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN**

TESTIGOS

**LIC. MANUEL JESÚS SOANCATL
BÉNCOMO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

**LIC. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB.
SÍNDICO DE HACIENDA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO NÚMERO MPIO-DP-U9-001-001/2022, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN Y TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ELIDE S.A. DE C.V., SUSCRITO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022.